NOTA DNCP/DNC/N° 11895/ 2016

Asunción, 10 de mayo de 2016

Señor
Hugo Marcelo Franco Aveiro
Encargado de UOC
Procuraduría General de la República
Presente

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS Y UTILES DE OFICINA PARA LA PGR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311.610 EN FECHA (05/05/16). – ID N° 304.199.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 20:** donde indica: "Observación: *En caso que los precios ofertados sean inferiores al 70% del precio de referencia de la convocante, el Comité de Evaluación aplicará lo establecido en el artículo 135 de la Ley Nº 5.554/16, de acuerdo al siguiente criterio:*
a) A los efectos de realizar un comparativo de precios, la convocante solicitará al oferente una planilla de desglose de costo; la misma podrá ser comparada con el precio referencial del PAC; los precios del IPC (publicado por el BCP); precios de mercados disponibles en internet (teniendo en cuenta marca, modelo o tipo de servicio) o presupuesto del representante o distribuidor de una marca específica (para los casos que se solicite componentes originales).
b) Si el resultado del comparativo refleja que la oferta sea de ejecución posible o que no demuestre cumplir con lo dispuesto, será desechada.
En caso de que los precios ofertados sean superiores al 20% del precio de referencia de la convocante, el comité de evaluación aplicará lo establecido en el artículo 2° de la Resolución DNCP Nº 956/2016 del 01 de abril de 2016" en tal sentido recomendamos a la convocante indicar como inciso e) dicho criterio.

2. **Anexo B punto 21:** Recomendamos a la Convocante mencionar en la Carta de Invitación que: "Se aplicarán los mecanismos dispuestos en la **Ley Nº 4558/11** "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas" y el **Decreto Nº 9649/12** que reglamenta la citada Ley. A los efectos de la consideración del Margen de Preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del mismo no será causal de descalificación.

3. **Anexo C. Especificaciones Técnicas**(Ítem 3) : Recomendamos a la Convocante eliminar la expresión "escritura suave" atendiendo a que la misma no constituye un elemento

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS + CONTRATACIÓN DIRECTA +

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

P/A

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lic. Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

objetivo para la evaluación de la oferta, pudiendo ocasionar interpretaciones subjetivas, o en su defecto establecer los parámetros que se utilizara para determinar si un bien es o no de escritura suave.

4. **DOS CARTAS**: Se visualizan dos Cartas de Invitación (PDF y Word), por lo que recomendamos a la convocante remitir una sola carta de invitación, ya que no podría publicarse dos cartas en diferentes formatos. La **Circular 37/2015** lo que indica es que los formularios **"Anexo D"** estén en formato editable, por ello sugerimos a la convocante remitir su carta de invitación solamente en Word o remitir la carta en PDF y los formularios en Word.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONTRATACIÓN DIRECTA ·

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/PV